

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de la República, establece que los GADS Municipales poseen autonomía política, administrativa y financiera y que en ejercicio de la misma ejercen la facultad normativa para dictar ordenanzas, acuerdos y resoluciones con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, así como el desarrollo social y económico de la población local.

Adicionalmente el COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales, para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que en base a la autonomía municipal, es competencia única de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, derogar, reformar o suspender ordenanzas municipales, expedidas por sus autoridades en el marco de la Constitución y leyes de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) determina que todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios;

Que, el artículo 96 de la LOSEP establece que el pago por concepto de viáticos no se sumará a los ingresos correspondientes a la remuneración mensual unificada;

Que, el artículo 123 de la LOSEP determina que la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley;

Que, el artículo 10 de la Codificación del Código del Trabajo señala que se denomina empleador, a la persona o entidad de cualquier clase, por cuenta u orden de la que se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio; por lo que, el Estado y todas las personas jurídicas de derecho público tienen la calidad de empleadores respecto de sus trabajadores;

- Que,** el artículo 42, número 22, de la Codificación del Código del Trabajo determina que es Obligación del empleador pagar al trabajador los gastos de ida y vuelta, alojamiento y alimentación cuando por razones del servicio, tenga que trasladarse a un lugar distinto al de su residencia;
- Que,** los artículos 260, 261, 262 y 264 del Reglamento General a la LOSEP determinan los parámetros para el reconocimiento de viáticos, subsistencias y pago de movilización para las y los servidores públicos y señalan que el Ministerio de Relaciones Laborales elaborará el respectivo acuerdo ministerial para su correcta aplicación;
- Que,** es necesario contar con una norma que permita a las instituciones del Estado sustentar el reconocimiento y entrega de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación a las y los servidores y a las y los obreros cuando se desplazan fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país, a cumplir servicios institucionales derivados de la ejecución de las actividades propias de sus puestos;
- Que,** El MINFIN-DM-2014-0165, el 20 de agosto de 2014, realizó una reforma al Reglamento de viáticos del Ministerio de Relaciones Laborales expedidas el 23 de enero del 2013, que trata sobre el Reglamento para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones y Alimentación, dentro del País para las y los servidores y las y los obreros Públicos.
- Que,** el GAD Municipal de Zamora, aprueba la **Ordenanza que Reglamenta el pago de viáticos, subsistencias, alimentación y transporte de los dignatarios, funcionarios, empleados y trabajadores del Gobierno Municipal de Zamora, discutidas y aprobadas en dos sesiones, extraordinaria del 31 de julio y ordinaria de fecha 16 de agosto del 2013,**

El GAD Municipal de Zamora, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE DE LOS DIGNATARIOS, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA

Art.1.- MINFIN-DM-2014-0165, el 20 de agosto de 2014, realizó una reforma al Reglamento de viáticos del Ministerio de Relaciones Laborales expedidas el 23 de enero del 2013, que trata sobre el Reglamento para el Pago de

Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones y Alimentación, dentro del País para las y los servidores y las y los obreros Públicos.

Art. 2.- Las disposiciones de esta norma técnica son de aplicación obligatoria para las instituciones del Estado señaladas en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), incluidos las y los miembros en servicio activo de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Comisión de Tránsito del Ecuador y Cuerpo de Bomberos a nivel Nacional.

Art. 3.- El GAD Municipal de Zamora, en ejercicio de las facultades legales que le de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, deroga la Ordenanza de Reforma Parcial a la Ordenanza que Reglamenta el pago de Viáticos, subsistencias, Alimentación y Transporte de los Dignatarios, Funcionarios, Empleados y Trabajadores del GAD Municipal de Zamora; **y, se acoge en su totalidad al Acuerdo Ministerial Nro. MINFIN-DM-2014-0165, el 20 de agosto de 2014, emitido por el MRL, cuya aplicación será de carácter obligatoria.**

DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogase todas las ordenanzas, reglamentos que le sean contrarias al acuerdo ministerial en vigencia.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil catorce.

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo
SECRETARIO

Ing. Héctor C. Apolo Berrío
ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA

El Secretario del Concejo Municipal de Zamora, **CERTIFICA:** Que la presente derogatoria a la ordenanza que reglamenta el pago de viáticos, subsistencias, alimentación y transporte de los dignatarios, funcionarios, empleados y trabajadores del Gobierno Municipal de Zamora, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Zamora, en las sesiones ordinarias del 17 y 24 de octubre de 2014.- Lo certifico.

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo
SECRETARIO



Señor Alcalde del Cantón Zamora, adjunto al presente remito a usted **DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE DE LOS DIGNATARIOS, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA**, aprobada por el Concejo Municipal en las sesiones ordinaria del 17 y 24 de octubre del 2014, con la finalidad de que la sancione o la observe, en caso de que se haya violentado el trámite legal, o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y la Ley. Zamora, veintinueve de octubre de 2014.- **LO CERTIFICO.-**

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo
SECRETARIO



Ing. Héctor C. Apolo Berrú, Alcalde del Cantón Zamora, dentro del plazo determinado, procedo a sancionar la **DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE DE LOS DIGNATARIOS, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA**, por cuanto se ha cumplido con el trámite legal determinado y está acorde con la Constitución y la ley.- Zamora, 4 de noviembre de 2014.

Ing. Héctor C. Apolo Berrú.
ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA



El Secretario del Concejo Municipal de Zamora, **CERTIFICA**: que la presente **DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE DE LOS DIGNATARIOS, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA**, fue sancionada por el Alcalde del Cantón Zamora, el día de hoy 4 de noviembre de 2014.

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo
SECRETARIO



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de la República, establece que los GADS Municipales poseen autonomía política, administrativa y financiera y que en ejercicio de la misma ejercen la facultad normativa para dictar ordenanzas, acuerdos y resoluciones con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, así como el desarrollo social y económico de la población local.

Adicionalmente el COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales, para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que en base a la autonomía municipal, es competencia única de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, derogar, reformar o suspender ordenanzas municipales, expedidas por sus autoridades en el marco de la Constitución y leyes de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) determina que todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios;

Que, el artículo 96 de la LOSEP establece que el pago por concepto de viáticos no se sumará a los ingresos correspondientes a la remuneración mensual unificada;

Que, el artículo 123 de la LOSEP determina que la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley;

Que, el artículo 10 de la Codificación del Código del Trabajo señala que se denomina empleador, a la persona o entidad de cualquier clase, por cuenta u orden de la que se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio; por lo que, el Estado y todas las personas jurídicas de derecho público tienen la calidad de empleadores respecto de sus trabajadores;

- Que,** el artículo 42, número 22, de la Codificación del Código del Trabajo determina que es Obligación del empleador pagar al trabajador los gastos de ida y vuelta, alojamiento y alimentación cuando por razones del servicio, tenga que trasladarse a un lugar distinto al de su residencia;
- Que,** los artículos 260, 261, 262 y 264 del Reglamento General a la LOSEP determinan los parámetros para el reconocimiento de viáticos, subsistencias y pago de movilización para las y los servidores públicos y señalan que el Ministerio de Relaciones Laborales elaborará el respectivo acuerdo ministerial para su correcta aplicación;
- Que,** es necesario contar con una norma que permita a las instituciones del Estado sustentar el reconocimiento y entrega de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación a las y los servidores y a las y los obreros cuando se desplazan fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país, a cumplir servicios institucionales derivados de la ejecución de las actividades propias de sus puestos;
- Que,** El MINFIN-DM-2014-0165, el 20 de agosto de 2014, realizó una reforma al Reglamento de viáticos del Ministerio de Relaciones Laborales expedidas el 23 de enero del 2013, que trata sobre el Reglamento para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones y Alimentación, dentro del País para las y los servidores y las y los obreros Públicos.
- Que,** el GAD Municipal de Zamora, aprueba la **Ordenanza que Reglamenta el pago de viáticos, subsistencias, alimentación y transporte de los dignatarios, funcionarios, empleados y trabajadores del Gobierno Municipal de Zamora, discutidas y aprobadas en dos sesiones, extraordinaria del 31 de julio y ordinaria de fecha 16 de agosto del 2013,**

El GAD Municipal de Zamora, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE DE LOS DIGNATARIOS, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA

Art.1.- MINFIN-DM-2014-0165, el 20 de agosto de 2014, realizó una reforma al Reglamento de viáticos del Ministerio de Relaciones Laborales expedidas el 23 de enero del 2013, que trata sobre el Reglamento para el Pago de

Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones y Alimentación, dentro del País para las y los servidores y las y los obreros Públicos.

Art. 2.- Las disposiciones de esta norma técnica son de aplicación obligatoria para las instituciones del Estado señaladas en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), incluidos las y los miembros en servicio activo de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Comisión de Tránsito del Ecuador y Cuerpo de Bomberos a nivel Nacional.

Art. 3.- El GAD Municipal de Zamora, en ejercicio de las facultades legales que le de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, deroga la Ordenanza de Reforma Parcial a la Ordenanza que Reglamenta el pago de Viáticos, subsistencias, Alimentación y Transporte de los Dignatarios, Funcionarios, Empleados y Trabajadores del GAD Municipal de Zamora; **y, se acoge en su totalidad al Acuerdo Ministerial Nro. MINFIN-DM-2014-0165, el 20 de agosto de 2014, emitido por el MRL, cuya aplicación será de carácter obligatoria.**

DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogase todas las ordenanzas, reglamentos que le sean contrarias al acuerdo ministerial en vigencia.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil catorce.

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo
SECRETARIO

Ing. Héctor C. Apolo Berru
ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA

El Secretario del Concejo Municipal de Zamora, **CERTIFICA:** Que la presente derogatoria a la ordenanza que reglamenta el pago de viáticos, subsistencias, alimentación y transporte de los dignatarios, funcionarios, empleados y trabajadores del Gobierno Municipal de Zamora, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Zamora, en las sesiones ordinarias del 17 y 24 de octubre de 2014.- Lo certifico.

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo
SECRETARIO



Señor Alcalde del Cantón Zamora, adjunto al presente remito a usted **DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE DE LOS DIGNATARIOS, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA**, aprobada por el Concejo Municipal en las sesiones ordinaria del 17 y 24 de octubre del 2014, con la finalidad de que la sancione o la observe, en caso de que se haya violentado el trámite legal, o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y la Ley. Zamora, veintinueve de octubre de 2014.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo
SECRETARIO



Ing. Héctor C. Apolo Berrú, Alcalde del Cantón Zamora, dentro del plazo determinado, procede a sancionar la **DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE DE LOS DIGNATARIOS, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA**, por cuanto se ha cumplido con el trámite legal determinado y está acorde con la Constitución y la ley.- Zamora, 4 de noviembre de 2014.

Ing. Héctor C. Apolo Berrú.
ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA



El Secretario del Concejo Municipal de Zamora, **CERTIFICA**: que la presente **DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE DE LOS DIGNATARIOS, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA**, fue sancionada por el Alcalde del Cantón Zamora, el día de hoy 4 de noviembre de 2014.

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo
SECRETARIO

